

**1 Con arreglo a la ley de este Estado miembro, ¿imponen las normas especiales, por motivos económicos, familiares o sociales, alguna restricción que se refiera o afecte a la sucesión de bienes inmuebles, determinadas empresas u otras categorías especiales de bienes situadas en él?**

Sí, dichas restricciones existen en el Derecho luxemburgués. Es la reserva hereditaria, tal y como se define en el Código Civil. Sin embargo, cabe destacar que esas disposiciones no imponen restricciones respecto de determinados tipos de bienes o empresas específicas en el sentido enunciado en la pregunta, ni de las categorías especiales de bienes a los que esta se refiere. De hecho, la reserva impone restricciones respecto de una parte legal de la masa sucesoria, independientemente de la naturaleza de los bienes que incluya.

El artículo 913 del Código Civil define los principios según los cuales las liberalidades testamentarias no pueden superar la mitad de los bienes del testador si le sobrevive un hijo, una tercera parte si le sobreviven dos hijos y una cuarta parte si le sobreviven tres o más hijos. Según el artículo 916 del Código Civil, cuando no haya descendientes, las liberalidades por actos entre vivos o testamentarios pueden afectar a la totalidad de los bienes.

Aunque estas restricciones no pertenezcan al Derecho de sucesiones, se debe mencionar, para no dejar nada atrás, la Ley modificada de 18 de julio de 1983 sobre la conservación y protección de los sitios y monumentos nacionales. Los bienes inmuebles que se hayan catalogado de acuerdo con las disposiciones de dicha ley están sujetos a determinadas restricciones, sin importar si pertenecen a una sucesión futura o a una abierta. Así, por ejemplo, la mencionada ley establece en su artículo 10, párrafo 1, primera frase, que un bien inmueble catalogado no se puede destruir ni mover, no se puede modificar su uso, y no puede someterse a ningún trabajo de restauración, reparación o modificación, sin que el Ministerio competente haya dado su autorización. Además, en el artículo 15, párrafo 1, de la misma ley, se exige que no pueda unirse ninguna estructura nueva a una propiedad inmueble catalogada sin la autorización especial del Ministerio.

**2 Con arreglo a la ley de este Estado miembro, ¿se aplican esas normas especiales a la sucesión de los bienes citados independientemente de cuál sea el Derecho aplicable a la sucesión?**

La doctrina está dividida en cuanto a si la reserva hereditaria forma parte del orden público internacional y debe, por tanto, respetarse independientemente de la ley aplicable a la sucesión.

**3 Con arreglo a la ley de este Estado miembro, ¿existen procedimientos especiales que garanticen el cumplimiento de las normas especiales citadas?**

Sí, en lo que respecta a la reserva hereditaria. Si las disposiciones, ya sean *inter vivos* o *mortis causa*, superan la parte de libre disposición, pueden reducirse a esa parte cuando tenga lugar la apertura de la sucesión. Los artículos 920 y siguientes del Código Civil establecen el procedimiento de reducción de las donaciones y de los legados que se aplica en este tipo de situación.

Última actualización: 29/05/2019

El punto de contacto correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. Ni la RJE ni la Comisión Europea asumen ningún tipo de responsabilidad con respecto a la información o los datos contenidos o mencionados en el presente documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.